



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### INVIED

#### Resolución 3H0/19630/23

Cód. Informático: 2023027966.

*Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se convoca Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas.*

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2023 VC/028

Órgano de Contratación: Director Gerente del Organismo Autónomo.

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación.
- Relación de las viviendas que se ofertan.
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda.
- Condiciones de la adquisición.
- Documentación a presentar.

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 24,00 horas del 8 de febrero de 2024.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán exclusivamente por uno de los siguientes procedimientos:

a) **TELEMÁTICAMENTE (Aconsejable):** Accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET)/PROCEDIMIENTOS/VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA/INVIED, se cumplimentará el formulario «SOLICITUD DE CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS», anexando los ficheros con la documentación justificativa y el fichero cifrado (.CIF) «Anexo: Proposición Económica» que previamente se cumplimentará y descargará cifrado en su ordenador, desde el programa de ayuda de la WEB del INVIED O.A.

b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío, número de expediente 2023 VC/028, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral 20-32, 28015 (Madrid).

**Acto público:**

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A., sito en C/ Alejandro Dumas nº 11, Madrid, a las 10,00 horas del día 7 de mayo 2024.

**Visitas a las viviendas:**

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades de las correspondientes Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación con el artículo 10 del Estatuto de INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 10.1º); 14.1º, regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente recurso de reposición, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes ante esta Gerencia; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

**CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS  
EXPEDIENTE Nº 2023 VC 028**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

*I. Objeto*

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentren en el momento de formalización de la escritura, que se relacionan en el Anexo I del mismo.

Se hace mención expresa que las propiedades señaladas en el Anexo I con la observación N.º 18, adquieren la condición de litigiosas por interposición con fecha 17 de septiembre de 2023, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución 3H0/09574/23, del Director Gerente del INVIED O.A., de fecha 1 de junio de 2023, por la que se declara la terminación del procedimiento del Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas (EXP. 2023 VC/027).

*II. Precio base de licitación*

El precio base de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el articulado del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio base de licitación de cada vivienda.

*III. Garantía*

1.- Para participar en el concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio base de licitación más alto de las viviendas por las que se licite.

En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.



2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 108, apartado 1, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la garantía se constituirá en efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la citada Ley 9/2017. Se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada Ley establezcan.

3.- En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada. Hacer referencia a estos datos será considerado motivo de exclusión del concurso.

4.- La constitución de la garantía, no otorga derecho alguno a la enajenación de las viviendas.

#### IV. Concursantes

Todas las circunstancias alegadas en la solicitud y los documentos adjuntos, objeto de baremación, deberán ser cumplidas por el licitador en la fecha de presentación de dicha solicitud (Situación administrativa; trienios; hijos a cargo; etc.).

1.- En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:

- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar:

- Servicio activo.
- Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j).
- Excedencia por las causas definidas en el art. 110 .1º d) y e).
- Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.

- Personal civil, funcionario, laboral, y perteneciente al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SARFAS), en situación de servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

- Personal militar que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.

2.- Serán causas de exclusión del concurso:

- Haber adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED, o por la actual INVIED O.A.

- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.

- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por resolución judicial a persona distinta de aquél.

- Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.

- No constituir la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.

- Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.



- Reflejar alguna referencia, en el documento que acredite la constitución de la garantía, que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que se licita o de la oferta económica presentada.

- La presentación de más de un «Anexo: Proposición Económica».
- Será motivo de exclusión presentar el «ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA» en un formato diferente al establecido en el presente pliego, sin cifrar o cifrado con un programa diferente al programa de cumplimentación de ofertas económicas que aparece en la página web del Instituto.
- Presentar la documentación en sobres que no estén cerrados o firmados.

#### V. Documentación

La documentación para participar en el concurso, se podrá presentar mediante los siguientes medios:

1.- Por medios telemáticos:

Para poder utilizar este procedimiento, es necesario que posea un certificado electrónico en vigor o acceder mediante sistema cl@ve.

1.1.- Procedimiento a seguir:

a) Acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa y entrar en ACCEDA mediante la siguiente dirección URL:

<https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos>

b) Seleccionar dentro de la lista de Procedimientos disponibles:

Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

c) Desplegar los formularios disponibles y seleccionar:

Solicitud de Concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas

d) Cumplimentar el citado formulario, anexando en el mismo los ficheros informáticos con la documentación justificativa de los datos reflejados en el mismo, así como el fichero (.CIF) «Anexo: Proposición Económica», que previamente debe cumplimentar y descargar cifrado en su ordenador.

Pasos para acceder, cumplimentar y descargar el archivo cifrado del fichero «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A., desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante la siguiente dirección URL:

<https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>

b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo y rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el fichero cifrado.

No se admitirán ofertas económicas de importe inferior al precio base de licitación.

El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Contratación autorice su descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso.

En caso necesario, la persona interesada podrá autorizar a una persona física, para la presentación y firma electrónica en su nombre, anexando el modelo de «Autorización para la tramitación de la solicitud por representación».



De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración prestará la asistencia en el uso de medios electrónicos cuando así se solicite, a tales efectos, podrán acudir a las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa así como al Área de Gestión Patrimonial del Instituto, donde se les facilitará el acceso a un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa donde podrán rellenar y cifrar el «Anexo: Proposición Económica», así como presentarlo telemáticamente, junto con el resto de la documentación requerida en la presente licitación, en el caso de disponer de un certificado electrónico válido para acreditar su identidad, en el caso de no disponer del mismo, deberá imprimir el «Anexo: Proposición Económica» y presentarlo junto con el resto de la documentación mediante correo certificado, según las instrucciones que figuran en la Cláusula V.2.

SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN PRESENTAR EL «ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA» EN UN FORMATO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO, SIN CIFRAR, O CIFRADO CON UN PROGRAMA DIFERENTE AL PROGRAMA DE CUMPLIMENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE APARECE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.

## 2.- Por correo certificado:

Para participar en el Concurso se presentará un «Sobre de licitación» en el que se introducirán dos sobres independientes, denominados «Sobre A: Documentación General» y «SOBRE B: Proposición económica».

### 2.1.- Formato del «Sobre de licitación»

Será de un tamaño que permita introducir en el mismo los citados sobres A y B, y en su anverso se pegará el documento que figura en el Anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado. En dicho documento recogerá el sello del Registro de entrada.

En el interior de este SOBRE se incluirán:

- Un Sobre A «Documentación General», firmado y cerrado.
- Un Sobre B «Proposición Económica», firmado y cerrado.

PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN SOBRES QUE NO ESTEN CERRADOS O FIRMADOS ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

### 2.2.-Formato y Contenido del «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL»

Será de tamaño DIN A-4, y en su anverso se pegará una fotocopia del documento «Anexo III» adjunto a este pliego, debidamente cumplimentado con los datos requeridos en el mismo, (datos de quien licita, datos a efectos de notificación, etc.).

Todos los documentos que se presenten en este Sobre A serán originales o copia auténtica del documento, realizada por la Oficina General de Entrada del INVIED O.A., una Notaría o por quién actúe con carácter de Fedatario Militar, a fin de garantizar la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido (artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante.
  - En el caso de licitación a través de representante, el poder bastante al efecto.
  - Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía.
  - Declaración responsable, según modelo del Anexo VI, de encontrarse la persona que licita al corriente de sus obligaciones tributarias.



Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:

- Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

- Si declara hijos menores de 25 años y que se encuentren a su cargo (a estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años. Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2022 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijos a cargo minusválido):

Declaración responsable de la persona que licita, según modelo del Anexo VII, donde figuren de forma explícita los hijos, menores de 25 años y que se encuentren a cargo de la misma.

Certificado de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil (Mº de Justicia/Sede Electrónica). En su defecto, copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo.

En su caso, tarjeta o certificado de minusvalía expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del porcentaje y vigente a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso.

La cumplimentación del Anexo VII, otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá recabar de las personas que licitan cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la resolución del concurso.

La inclusión en este sobre A, del «Anexo: Proposición Económica», o de cualquier referencia que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que se licita, o de la oferta económica, será motivo de exclusión del Concurso.

### 2.3.-Formato y Contenido del «Sobre B: Proposición económica»:

Será de tamaño DIN A-4, y en su anverso se pegará una fotocopia del documento «Anexo IV» adjunto a este Pliego, debidamente cumplimentado y firmado con los datos solicitados en el mismo (datos de quien licite, datos a efectos de notificación).

Este sobre solamente contendrá el «Anexo: Proposición económica» debidamente cumplimentado, firmado.

Pasos para acceder, cumplimentar, descargar e imprimir el «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A., desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante el siguiente enlace:

<https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>



b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo, rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line y descargue el archivo .pdf generado por este programa.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el archivo .pdf.

c) Imprima el archivo .pdf y firme el mismo.

No serán válidas aquellas ofertas económicas que expresen un importe inferior al tipo base de licitación del concurso al que se concurre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración prestará la asistencia en el uso de medios electrónicos cuando así se solicite, a tales efectos, podrán acudir a las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa así como al Área Gestión Patrimonial del Instituto, donde se les facilitará el acceso a un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa donde podrán rellenar y cifrar el «Anexo: Proposición Económica», así como imprimirlo para su posterior presentación en el «Sobre B».

**PRESENTAR EL «ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA» EN UN FORMATO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO O CON ENMIENDAS Y TACHADURAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.**

**LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN «SOBRE B» CON OFERTAS ECONÓMICAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.**

**NO OLVIDE CERRAR CONVENIENTEMENTE LOS SOBRES A Y B, LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ABIERTOS SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.**

La presentación de la documentación señalada, presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

Todos los Anexos, a los que se hace referencia en el presente Pliego, los puede descargar desde la página web del INVIED O.A. desde un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa.

Se adjunta la dirección URL para el acceso directo a la misma:

<https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>

#### *VI. Calificación de los documentos*

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A» presentados por correo certificado, así como la revisión de la documentación remitida telemáticamente, salvo el «Anexo: Proposición económica» cifrado, que será descifrado el día del Acto Público señalado en la cláusula VII del presente Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación que ha sido objeto de revisión, los hará públicos mediante exposición de los correspondientes listados en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, así como en la página web del Instituto, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que las personas que liciten corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Contratación.

#### *VII. Acto público*

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y se harán públicas las relaciones de las personas admitidas y excluidas en el concurso, con expresión de las causas de exclusión.

Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» recibidos por correo certificado para la autenticación de su contenido; así como el descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso, de los ficheros correspondientes al «Anexo: Proposición Económica» remitidos por Sede Electrónica, con lo que finalizará el citado acto.



La relación de las personas admitidas y excluidas al concurso será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).

La Mesa de Contratación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por las personas que licitan.

#### VIII. Criterios de adjudicación

Para determinar el orden de prelación de las personas que licitan se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha de presentación de la solicitud de cada licitador, que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1.- Situación personal:

1.1.- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, en situación de servicio activo ..... 60 puntos.

1.2.- Personal militar que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria ..... 40 puntos.

1.3.- Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego ..... 30 puntos.

En el caso de que a la persona que licite le fuese de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

##### 2.- Antigüedad:

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso del personal militar, publicados en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD») a fecha en que se efectúe la presentación de la solicitud, aun cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.

##### 3.- Hijos:

- Tres puntos por cada hijo, menor de 25 años y que se encuentre a su cargo, según se define en la Cláusula V. 2.2.

- Sin perjuicio de la puntuación señalada, se computarán tres puntos por cada hijo con una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %), calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración.

##### 4.- Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{10 (\text{Proposición económica} - \text{Precio de licitación})}{(\text{Proposición económica máxima} - \text{Precio de licitación})}$$

##### Proposición económica:

- La cantidad a consignar en la fórmula no podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.

- Este valor no podrá ser inferior al Precio de Licitación que se estipula para cada inmueble en el Anexo I.



No obstante, para resolver los casos de igualdad y determinar el precio de adjudicación, se considerarán las proposiciones económicas en las cuantías ofertadas, las cuales pueden ser superiores al valor consignado en la fórmula.

Proposición económica máxima:

- Este valor no podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

A los efectos de establecer la prelación entre las personas que licitan en el caso de igualdad de puntuación, se comparará la obtenida en cada parámetro, por el siguiente orden: situación personal, antigüedad, hijos y proposición económica. El orden de prelación, vendrá definido según la mayor puntuación en el parámetro de mayor orden. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, se ordenarán de mayor a menor edad y si no fuera posible la prelación se determinará por sorteo.

Las personas que liciten, que efectúen proposición económica por dos o más viviendas, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas.

#### *IX. Propuesta de adjudicación*

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que las personas concursantes sólo podrán resultar adjudicatarias de una vivienda.

La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, así como en la página web del Instituto, indicando en la misma, la puntuación obtenida en cada parámetro por cada una de las personas adjudicatarias propuestas, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

#### *X. Adjudicación de las viviendas*

1.- La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución del Director Gerente del INVIED O.A., en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), que servirá como medio de notificación a las personas interesadas.

2.- Las adjudicaciones de las viviendas efectuadas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable a las personas adjudicatarias, no se formalicen en escritura pública de compra-venta, en el plazo que se determine.

#### *XI. Formalización del contrato*

1.- Tras la publicación de la resolución de adjudicación, se notificará a cada persona adjudicataria la designación de la Notaría, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública. La persona a la que se adjudique la vivienda será la única que podrá figurar en las escrituras de compraventa, con independencia de que pueda reflejarse en las mismas, caso de existir, el régimen económico matrimonial estipulado entre los cónyuges.

2.- Las personas adjudicatarias deberán abonar el precio de la compraventa mediante transferencia/cheque bancario o conformado a nombre del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa ( INVIED O.A. ), en el momento de formalizar la escritura correspondiente, no considerándose parte del pago la garantía depositada.

En el caso de realizar el abono mediante transferencia, ésta deberá realizarse a favor del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el nº de cuenta del INVIED O.A. que les será facilitado por las Áreas de Patrimonio/ Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. correspondientes.



En la transferencia se debe identificar el inmueble adjudicado, señalando dirección completa y número de Unidad Patrimonial (U.P), estos datos figuran en el escrito mediante el cual se les comunica la fecha de firma y los datos de la notaría.

Importante: Se deberá formalizar la transferencia con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la firma de la escritura de compraventa.

El precio a abonar será el importe de la proposición económica efectuada, incrementado con el devengo de los impuestos que resulten legalmente aplicables (impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), o aquellos que correspondan).

3.- En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de las personas adjudicatarias de no encontrarse incurso en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de resolución del contrato de compraventa.

4.- Serán de cuenta de las personas adjudicatarias los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- En el caso de que las personas adjudicatarias no comparecieran al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública; no abonaran el precio al contado o no acreditaran el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la resolución del contrato.

#### *XII. Devolución e incautación de la garantía*

1.- Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED O.A. ante la Caja de Depósitos en los plazos siguientes:

- Respecto de las personas que resulten excluidas del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a que hace referencia la cláusula VII del presente Pliego.

- Respecto de las personas que liciten y no resulten adjudicatarias, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.

- Respecto de las personas adjudicatarias, en el plazo máximo de treinta días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.

La devolución la realizará la Caja de Depósitos mediante transferencia al número de cuenta bancaria que, al hacer el depósito, la persona interesada debe consignar en la propia Caja.

2.- La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:

- Retirada injustificada de la proposición económica tras la celebración del Acto Público fijado en la convocatoria.

- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además, si procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración.

- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

#### *XIII. Efectos de la adquisición*

1.- La persona adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligado a desalojar ésta en el plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de



la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.

El incumplimiento de esta obligación, por la persona adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.

2.- Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:

2.1.- Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.

2.2.- Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.

2.3.- Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED O.A.

2.4.- Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.

3.- Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento de la persona que la adquirió.

La hipoteca para la compra de la vivienda, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble. A estos efectos, se entenderá por hipoteca la que se formalice en el momento de adquisición de la vivienda, cualquiera que sea la cuantía de la misma.

4.- En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED O.A., con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizar la transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa.

Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5.- El Instituto transmite y la parte compradora adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. La parte vendedora queda obligada a la evicción, renunciando la parte compradora a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código civil.

#### *XIV. Legislación aplicable*

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; O.M. 384/2000, de 26 de diciembre, Procedimiento y baremo para la enajenación por concurso de las viviendas militares desocupadas; Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED O.A., y supletoriamente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en las disposiciones que la desarrollen o complementen y por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.



A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED O.A.

El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica del INVIED O.A.

Madrid, 30 de noviembre de 2023.—El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.



## APÉNDICE

*Información General sobre el Concurso*

## Internet

En esta dirección tendrán disponibles toda la información particular izada del concurso, así como los Anexos previstos en el Pliego del Concurso.

<http://www.inviad.mde.es>

## Intranet

Por esta vía, se tendrá acceso al «Programa de Ayuda Anexo: Proposición Económica»

<https://www.defensa.gob.es/inviad/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/>

Dicho programa le facilitará, sin posibilidad de errores, la cumplimentación y le permitirá guardar en su ordenador dos archivos:

- Uno en formato CIF para poder adjuntarlo a la Solicitud de Concurso y enviarlo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
- Otro archivo en formato PDF para ser impreso y tras firmarlo, introducirlo en el «SOBRE B: Proposición Económica», si opta por la presentación mediante correo certificado.

## Información Telefónica

Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09,00 a 14,00 h. (de lunes a viernes).

Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa (direcciones y teléfonos en la página web del INVIED O.A.).

## Información Correo Electrónico

[inviadbuzon@oc.mde.es](mailto:inviadbuzon@oc.mde.es)